



CERTIFICADO

Antonio Macías Barrachina, secretario del Consell Comarcal de La Cerdanya,

CERTIFICA:

Que la COMISIÓN DE GOBIERNO en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el 25 de agosto de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y USUARIOS INCORPORA'M SCCL, COCINA DEL ADIS

Antecedentes

I.- El presidente del Consell Comarcal de La Cerdanya ha indicado la necesidad de ayudar a la Cooperativa de Trabajadores y Usuarios Incorpora'm SCCL. La finalidad principal del proyecto es crear un obrador de cocina social con capacidad productiva, formativa e inclusiva, orientado a la mejora de la empleabilidad y la calidad de vida de colectivos vulnerables en la comarca.

La ayuda se podría articular como subvención directa dado que este proyecto responde a diversas necesidades detectadas en la comarca de La Cerdanya, como:

- *La alta tasa de paro entre personas con discapacidad o con dificultades de inserción laboral.*
- *La falta de oferta formativa adaptada en el ámbito de la alimentación.*
- *La soledad no deseada y dificultades de acceso a una alimentación saludable por parte de personas mayores que viven solas en núcleos rurales.*
- *La ausencia de obradores sociales con capacidad productiva y vocación de impacto comunitario.*

Datos de la subvención

<i>Materia</i>	<i>Subvención directa</i>
<i>Ámbito</i>	<i>Comarcal</i>
<i>Órgano convocante</i>	<i>Consell Comarcal de La Cerdanya</i>
<i>Beneficiarios</i>	<i>Cooperativa de Trabajadores y Usuarios Incorpora'm SCCL</i>
<i>Objeto</i>	<i>Apoyo a las actividades destinadas a personas con discapacidad intelectual, física, sensorial y movilidad reducida.</i>
<i>Código BDNS</i>	<i>Hacer publicación para su publicidad</i>
<i>Importe de la partida presupuestaria</i>	<i>25.000 euros</i>

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones, Artículo 22.2 b) y c) de 17 de noviembre, General de Subvenciones



III.- Visto el informe de gerencia que fundamenta del otorgamiento directo de la subvención, en base al objeto social de la entidad beneficiaria con un claro y notorio carácter de interés social y público.

Teniendo en cuenta que el proyecto está enfocado a mejorar problemáticas que hacen evidente la necesidad de impulsar un recurso estable, sostenible y arraigado en el territorio que combine producción alimentaria con inclusión laboral y atención a colectivos vulnerables.

Fundamentos de derecho

Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgar subvención directa a favor de la Cooperativa de Trabajadores y Usuarios Incorpora'm SCCL por importe de 25.000.- euros.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la subvención viene determinado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Objeto: Se determina que el objeto de la subvención son actividades de la Cooperativa dirigidas directamente a personas con discapacidad o con dificultades de inserción laboral.

Persona de la subvención es la entidad Cooperativa de Treballadors i Usuaris Incorpora'm SCCL.

Partida presupuestaria:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Ningu no.	Art.	Conc.		



8	87	87000	CCOPERATIVA DE TRABAJADORES Y USUARIOS INCORPORA'M SCCL- Apoyo a las personas con discapacidad o con dificultades de inserción laboral	25.000,00
			TOTAL INGRESOS	25.000,00

Periodo ejecución de las actuaciones: gastos realizados desde 01.01.2025 hasta el 31.12.2025.

Obligaciones de la Entidad: son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo de ejecución de las actuaciones.

Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Consejo comarcal de La Cerdanya.

Justificar la subvención.

Compatibilidad de la subvención: es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Obligaciones tributarias: previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificación: se facilitará modelo que contendrá la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará realizada la actividad, y en todo caso no más allá del primer trimestre de 2026. Deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades



subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- c) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- d) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Pago a cuenta: es posible efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

A petición del Consell, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Régimen jurídico: es el establecido en el acuerdo de concesión, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 25.000 - euros.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el tercer trimestre de 2026.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste, expido este certificado con el visto bueno del presidente.

El Secretario

Visto bueno
Isidre Chia Trilles

Documento firmado electrónicamente